

AVISO DE PREPUBLICACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL TÍTULO II DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SPP, REFERIDO A GESTIÓN EMPRESARIAL, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERIDO A LAS AUTORIZACIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 32123

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha elaborado el proyecto normativo que modifica el Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a las autorizaciones de organización y funcionamiento de las AFP, de que trata la Resolución N° 054-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, aprobado por Resolución SBS N° 3526-2025.

Este proyecto normativo tiene como objetivo principal establecer el proceso de solicitud para que las empresas de los sistemas financiero y de seguros establecidas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros puedan administrar uno o más fondos de pensiones, de acuerdo con sus características particulares, bajo el amparo de la Ley N° 32123. Entre las propuestas específicas se incluyen las siguientes:

- a) Establecer los requisitos para operar como Empresa Administradora de Fondos de Pensiones (EAF), tales como que cumplan con la calificación de fortaleza financiera.
- b) Listar los requisitos que deben presentar ante la Superintendencia para operar una nueva Línea de Negocio Adicional (LNA) como, por ejemplo: i) copia certificada del acuerdo del órgano social competente donde conste la decisión de administrar fondos de pensiones, ii) Estudio de factibilidad económico-financiero, iii) Informe de la Unidad de Riesgos, entre otros aspectos relevantes.
- c) La SBS en un plazo máximo de 40 días hábiles emite pronunciamiento sobre la solicitud presentada por la empresa, para lo cual se aprueba un Procedimiento TUPA.
- d) En caso la empresa decida ingresar a través de un proceso de licitación, de que trata la Ley N° 29903, se establece un procedimiento alternativo a fin de garantizar su adecuada participación en dicho proceso, bajo los alcances de la Ley del SPP.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo hasta el día 16 de octubre de 2025, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 1 de octubre de 2025.